


RESOLUCIÓN No. 177/2009

- POR CUANTO : De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.
- POR CUANTO : El Apartado Segundo del Acuerdo No. 6688 de fecha 23 de septiembre de 2009 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que la Oficina Nacional de Estadísticas es la entidad creada para proponer, organizar y ejecutar, según corresponda, la aplicación de la política estatal en materia de estadística.
- POR CUANTO : Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, una de las funciones atribuidas a la Oficina Nacional de Estadísticas mediante el propio Acuerdo No.6688 de fecha 23 de septiembre de 2009 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, es el integrar el trabajo estadístico estatal del país en un sistema eficiente, a saber, el Sistema Estadístico Nacional (SEN), el cual está conformado por el Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN), el Sistema de Información Estadística Territorial (SIET) y el Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC).
- POR CUANTO : El Sistema Estadístico Nacional permite a la Oficina Nacional de Estadísticas poder brindar la información oportuna y veraz para la toma de decisiones y la evaluación de los diferentes procesos económicos y sociales, a la vez que refleje la realidad cubana en los organismos internacionales y cumplir con los compromisos internacionales que asume el Estado cubano.
- POR CUANTO : El Ministro de Economía y Planificación ha dispuesto que a partir del próximo año 2010 se le capte información a todas las entidades que transportan carga, independientemente de que su cifra de carga transportada sea significativa o no, e igualmente a aquellas que transportan pasajeros por ómnibus de centros de trabajo.
- POR CUANTO : Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Apartado precedente, se requiere modificar las instrucciones metodológicas aprobadas para el año 2010 del formulario **0009-02 "Indicadores específicos de los servicios"** e n lo que al universo de captación para las variantes 1 y 2 se refiere, por lo que la Dirección de Turismo, Comercio y Servicios de la Oficina Nacional de Estadísticas ha solicitado al que resuelve la aprobación de dicha modificación.
- 
- POR CUANTO : Mediante la Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación se faculta al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas para dictar disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esta esfera, así como centralizar y emitir la información estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.

POR CUANTO : Mediante la Resolución No. 2382 de fecha 25 de agosto de 2005 del Ministro de Economía y Planificación, se designó al que resuelve Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas.

POR TANTO : En uso de las facultades que me están conferidas,

R E S U E L V O

PRIMERO : Aprobar las modificaciones a las instrucciones metodológicas del formulario **0009-02 "Indicadores específicos de los servicios"**, las cuales se publican en documento aparte a la presente Resolución.

SEGUNDO : Disponer que las Oficinas de Estadísticas en los municipios, subordinadas a la Oficina Nacional de Estadísticas, procedan a efectuar los ajustes correspondientes en el Convenio Informativo suscrito con los centros informantes en lo referido a las modificaciones que por esta Resolución se establecen.

TERCERO : Lo dispuesto en la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

CUARTO : Modificar la Resolución No. 163 de fecha 30 de noviembre de 2009, dictada por el que resuelve, en lo que por la presente Resolución se dispone.

QUINTO : Encargar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas con la publicación y distribución de la presente Resolución y responsabilizar a la propia Dirección de velar por el cumplimiento de lo que en la misma se establece, así como con las adecuaciones necesarias al Manual de Formularios e Instrucciones Metodológicas.



SEXTO : Responsabilizar a las Direcciones de Turismo, Comercio y Servicios y de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas con el asesoramiento a la red de la Oficina Nacional de Estadísticas en cuanto a los cambios efectuados en las instrucciones metodológicas y a los ajustes a efectuar en el Convenio Informativo corresponde a cada una de ellas.

SÉPTIMO : Encargar a la Dirección de Información de la Oficina Nacional de Estadísticas su publicación en el Sitio de la Oficina, www.one.cu, así como de las modificaciones a las instrucciones metodológicas.



OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

OCTAVO : Notifíquese la presente Resolución a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a los Jefes de las Organizaciones Políticas y de Masas, a los Presidentes de los Consejos de Administración Provinciales del Poder Popular, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud y Municipales de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

DADA en la Oficina Nacional de Estadísticas, en La Habana, a 29 de diciembre del 2009.

Oscar Mederos Mesa
Jefe
Oficina Nacional de Estadísticas